

Moneda y política: la herencia aristotélica en el contractualismo

Abraham Ortiz Miranda¹

Recibido: 24/08/2023 Aceptado: 20/11/2023

Resumen. El objetivo de la presente investigación es evidenciar si las conceptualizaciones que realizan al respecto de la moneda los filósofos contractualistas Thomas Hobbes, John Locke y Montesquieu, los convierte en continuadores directos de la obra de Aristóteles o si, por el contrario, toman distancia. Para tal fin, se contrastan y analizan aspectos del fenómeno monetario tales como su origen, naturaleza o esencia, función, teleología y ética. Así, el análisis desarrollado permite evidenciar que el contractualismo moderno ha sido más que un simple y único canon de pensamiento común. Ello conlleva ampliar el conocimiento al respecto por motivo de que, a pesar de que los diferentes procesos de conceptualización monetaria, si presentan posturas filosóficas reiterativas en algunos aspectos, las categorías reflexivas empleadas por cada uno en particular les permitieron crear una coherencia interna en sus respectivas perspectivas; tales nociones sustentan sus ideas de capacidad deliberativa otorgadas a las empresas colectivas para transformar sus contextos.

Palabras clave: moneda, escuelas filosóficas, contractualismo, filósofos

Clasificación JEL: B19, B31

[en] Currency and politics: the Aristotelian inheritance in contractualism

Abstract. The objective of the present inquiry is to demonstrate whether the conceptualizations made regarding currency by contractarian philosophers Thomas Hobbes, John Locke and Montesquieu make them direct continuators of Aristotle's work or if, on the contrary, they distance themselves. To this end, aspects of the monetary phenomenon such as its origin, nature or essence, function, teleology, and ethics are contrasted and analyzed. Thus, the analysis developed allows us to show that modern contractualism has been more than a simple and unique canon of common thought. This entails expanding knowledge regarding it because although the different processes of monetary conceptualization do present repetitive philosophical positions in some respects, the reflective categories used by each one allowed them to create internal coherence in their respective perspectives; such notions underpin them ideas of the deliberative capacity granted to collective enterprises to transform their contexts.

Keywords: money, philosophical schools, contractualism, philosophers

JEL Classification: B19, B31

[pt] Moeda e política: a herança aristotélica no contratualismo

Resumo. O objetivo da presente investigação é demonstrar se as conceituações feitas a respeito da moeda pelos filósofos contratualistas Thomas Hobbes, John Locke e Montesquieu os tornam continuadores diretos da obra de Aristóteles ou se, pelo contrário, se distanciam. Para tanto, são contrastados e analisados aspetos do fenômeno monetário como sua origem, natureza o essência, função, teleologia e ética. Assim, a análise desenvolvida permite-nos mostrar que o contratualismo moderno tem sido mais do que um simples e único cânone do pensamento comum. Isto implica ampliar o conhecimento a respeito, pois embora os diferentes processos de conceituação monetária apresentem posições filosóficas repetitivas em alguns aspetos, as categorias reflexivas utilizadas por cada um em particular permitiram-lhes criar coerência interna em suas respectivas perspectivas; tais noções sustentam as suas ideias sobre a capacidade deliberativa concedida às empresas coletivas para transformar os seus contextos.

Palavras-chave: moeda, escolas filosóficas, contratualismo, filósofos

Classificação JEL: B19, B31

¹ Profesor e investigador del Departamento de Ciencias Políticas de la Corporación Universitaria Minuto de Dios.
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7169-1529>

Sumario: 1. Introducción: de influencias a herencias en el desarrollo de las reflexiones monetarias. 2. *Meum vs. tuum*: Hobbes, moneda, propiedad y soberanía en el *Leviatán*. 3. Propiedad, trabajo, imaginación y consenso: Locke y el dinero. 4. Montesquieu y la moneda: civilización, justicia e igualdad vs. astucia, usura y despotismo. 5. En conclusión ¿la moneda se da para la avaricia? ¿O se presentan diferencias en las perspectivas contractualistas?. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Ortiz Miranda, A. (2023). Moneda y política: la herencia aristotélica en el contractualismo, en *Iberian Journal of the History of Economic Thought*, 10(2), 127-139.

1. Introducción: de influencias a herencias en el desarrollo de las reflexiones monetarias

Al pensamiento clásico griego no se le puede desconocer el interés que ha suscitado en razón a su intrínseca sinceridad, estando ello reflejado en la fuerte influencia histórica que ha tenido. Dentro los pensadores que mayor preponderancia han gozado a través de los tiempos y en diversos paradigmas, se encuentra Aristóteles, porque muchas de sus concepciones han sido recogidas por diversos filósofos a través de los siglos. Un ejemplo de ello es el pensamiento del mundo moderno², el cual no fue la excepción ya que recogió muchas de sus tesis para así desarrollarlas, resultando tal ejercicio o en un distanciamiento con el estagirita o, por el contrario, en una plausible continuación de su obra.

Numerosos son los casos de pensadores representativos de esta corriente, sobre todo con el influjo de los cambios y revoluciones acaecidos hacia finales del siglo XVIII y el siglo XIX. Uno de ellos ha sido Jean Jacques Rousseau, quien atribuyó el surgimiento de las sociedades humanas a la aparición de la propiedad, argumentando que en el estado natural, los humanos eran benévolutos y orientados al servicio mutuo, marcando un período “más propio para la paz y el más conveniente al género humano” (Rousseau, 2006, p. 49). Sin embargo, el desarrollo de conocimientos necesarios para la supervivencia llevó al aumento del orgullo humano con el progreso de la industria, dando origen a la propiedad, que Rousseau considera como el “primer yugo” (Rousseau, 2006, p. 65) que los humanos impusieron a sí mismos, siendo el origen de males futuros. Este cambio marcó la transición a la sociedad civil, donde los deberes y conflictos surgieron, y la falta voluntaria se convirtió en ultraje, dando lugar a represalias y venganzas que hicieron a los hombres “sanguinarios y crueles” (Rousseau, 2006, pp. 66-67).

Así, argumenta que la creación de leyes y del Estado se volvió necesaria debido a la violencia creciente de las pasiones humanas, marcando una etapa en la que la supervivencia individual ya no era posible, llevando a la necesidad de la unión de fuerzas para la conservación mutua. Este concepto se materializa en su idea del con-

trato social, donde la asociación se basa en el consentimiento y el consenso para la defensa y protección de la persona y los bienes de cada individuo. Tal contrato implica la “enajenación sin ninguna reserva” (Rousseau, 2010, pp. 28-29) de cada asociado a la comunidad, estableciendo una condición igual para todos, evitando así la posibilidad de reclamos individuales que podrían socavar la asociación y llevarla de nuevo al estado de naturaleza.

Un segundo ejemplo es la postura de Karl Marx, quien rechazó la idea de que la organización y jerarquización de la sociedad se desarrolle autopoiéticamente, es decir, que “la determinación del siguiente estado del sistema [social] se da a partir de la estructuración que alcanzó en la operación anterior” (Pont, 2018, p. 10). Por el contrario, sostiene que los fundamentos históricos de las sociedades se encuentran en las condiciones materiales de vida, estando las relaciones humanas determinadas por las fuerzas productivas predominantes en su momento histórico. La totalidad de estas relaciones constituye la estructura económica de la sociedad, que, a su vez, influye en las “formas jurídicas, políticas, religiosas, artísticas o filosóficas, en suma, ideológicas, dentro de las cuales los hombres cobran conciencia de este conflicto y lo dirimen” (Marx, 1989, pp. 66-67). Así, destaca que las contradicciones entre las fuerzas productivas y las relaciones de producción existentes pueden llevar a períodos de revolución social, donde las condiciones económicas se transforman, afectando las formas ideológicas de la sociedad.

Tal postura se considera el fundamento del materialismo histórico marxiano al resumir su metodología del estudio y los avances en la historia, siendo conocida como la dialéctica de la base (económica) y superestructura (jurídico-política). Durante los períodos de cambio revolucionario, Marx y Engels proponen que, para liberar a las sociedades de opresión, explotación y lucha de clases, el proletariado debe establecer consenso para así convertirse en la clase dominante mediante la conquista de la democracia. Esto implica la centralización de los medios de producción en manos del Estado para superar la propiedad burguesa, descrita como la “última y más acabada expresión del modo de producir y apropiarse las riquezas” (Marx & Engels, 1948, p. 33). Aunque estas acciones de centralización de “todos los instrumentos de producción en manos del Estado” (Marx & Engels, 1948, p. 48) pueden parecer económicamente ineficientes, desde esta perspectiva son esenciales para la transformación y mejora social.

Sin embargo, dentro de mencionados estudios, y haciendo parte de la corriente moderna de la filosofía política y del derecho denominado contractualismo³, se

² La Edad Moderna, abarcando los siglos XVI a XVIII en Europa, ha sido un período desafiante de delimitación temporal para la historiografía debido a la influencia de estructuras de larga duración. La dificultad radica en la permeación de fenómenos históricos que no se ajustan fácilmente a las convenciones narrativas de una época claramente definida. A pesar de ello, esta temporalidad se distingue por características que la separan de momentos anteriores y posteriores, ya que se puede entender como una fase de transición que da origen a nuevas condiciones socioeconómicas. Un texto que trata y desarrolla un estudio respecto al presente debate es el realizado por Ernst Hinrichs (2012) titulado *Introducción a la Historia de la Edad Moderna*.

³ El contractualismo, centrado en entender los fundamentos del Estado, va más allá de un simple pacto entre individuos, desarrollando

pueden distinguir tres grandes pensadores previos a los descritos. Sus respectivas perspectivas filosóficas construyeron y amoldaron los fundamentos primordiales que conforman la estructura básica del entendimiento de los orígenes sociales y del Estado como un contrato original entre humanos. El primero de ellos es Thomas Hobbes quien, con su obra *El Leviatán*, pretendió hacer de la política una ciencia⁴ y para ello concibió el pacto social y al Estado como etapas y menesteres del desarrollo histórico de la humanidad⁵.

Cuarenta años después de Hobbes, se publicó el *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil* de John Locke, quien se constituyó como un adalid de las libertades políticas y la propiedad privada⁶ en contraposición al absolutismo. Su concepción del poder político y sometimiento a un gobierno mediante cesión de capacidades por parte de los individuos le ubican dentro del contractualismo, aunque claramente toma distancia de Hobbes por su perspectiva liberal⁷.

Locke abordó la necesidad del poder político y el consenso social como medios para resolver contingen-

cias surgidas por el “margen de inseguridad y riesgo generado por el eventual comportamiento irracional de los hombres, que deviene en discusiones, para lo cual se requiere un poder común que resuelva tales confrontaciones” (Salcedo, 2013, p. 106). Gozando del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y a castigar, la creación de tal artificio humano se presenta como menester, ya que así se garantiza el respeto a ellos por medio de la eficacia en la sanción. De allí que se concluya que la sociedad política se establezca en Locke de manera voluntaria a causa de que sólo así los individuos pueden estar mejor⁸.

A mediados del siglo XVIII, y haciendo parte del movimiento intelectual denominado como Ilustración, Charles Louis de Secondat, barón de Montesquieu, daba a conocer su perspectiva, que ha sido denominada liberal aristocrática. Su noción al respecto de lo que él denomina el espíritu de las leyes⁹ y su definición de las leyes positivas¹⁰, lo enmarcan al interior de la vertiente contractualista de la conformación de sociedad y del Estado.

Sin embargo, y a pesar de ser fuertemente influenciados por el pensamiento aristotélico, además de ser siempre agrupados bajo la misma égida contractualista, surge la duda de si estos tres pensadores modernos tienen una concepción de la moneda que sea cercana, o más bien distante, a la planteada por el filósofo estagirita. Para poder determinar la lejanía o proximidad que Hobbes, Locke y Montesquieu pudiesen llegar a presentar con los planteamientos monetarios de Aristóteles, es pertinente comprender el desarrollo que los mismos dieron al concepto del dinero. Por lo tanto, la influencia griega clásica se convierte en el referente clave para evaluar cómo las nociones monetaristas contractualistas se desvinculan o se conectan en términos de su origen, función, propósito y perspectivas éticas. Así, para lograr tales fines, se presenta la necesidad de esbozar breve-

axiomas basados en la concepción del contrato social tales como la artificialidad de lo político, la agencia intrínseca de los individuos asociados para transformar contextos y la construcción y consolidación de un estado legitimado. Este enfoque moderno, que genera normas morales, jurídicas y políticas, se distingue por categorías narrativas comunes y posturas filosóficas compartidas, estableciendo límites explicativos frente a otras perspectivas. Un estudio respecto al presente debate es el artículo realizado por Emilio Méndez Pinto y Sergio Arturo Bárcena Juárez (2021) denominado *Los Linderos Filosóficos del Contractualismo Político*, publicado en la revista *ENCLAVES del Pensamiento* en su número 29.

⁴ Ahora bien, se afirma que la propuesta de Hobbes aparece como una certidumbre técnica que ha sido científicamente revolucionaria en la medida en que su planteamiento va más allá del anejo artesanal de la política, para considerarla más como una teoría que se mide por su capacidad de reproducir artificialmente los procesos naturales y en ese sentido, que puede regular los asuntos humanos con exactitud científica “con la misma seguridad con la que el reloj regula los movimientos del tiempo” (Salcedo, 2013, p. 93).

⁵ Se ha argumentado que el pacto social hobbesiano implica la enajenación de capacidades del estado de naturaleza en favor del Estado mediante la restricción de derechos naturales, excepto la vida, a través de un acuerdo de limitación recíproca en beneficio del soberano. Este pacto busca el bienestar individual y social, priorizando la paz y seguridad. Si bien Hobbes ve la cesión de capacidades como una transferencia con expectativas de beneficio, autores como Martha Elena Salcedo (2013) destacan que, en realidad, implica una verdadera renuncia, dando lugar a un “hombre artificial que asume la personalidad de todos” (p. 98). Por lo tanto, respecto al Estado, Salcedo (2013) argumenta que este surge como la única solución al caótico estado de naturaleza, conceptualizado por Hobbes como un ente con capacidad de control y organización superior a la de los individuos, destinado a imponer orden social para lograr una sociedad segura y en paz, siendo la sociedad política una creación humana nacida del “cálculo interesado” (p. 96) y la voluntad.

⁶ A partir de la perspectiva de John Locke sobre el concepto traído a colación, Murray N. Rothbard lo denomina como el “gran teórico de la propiedad” (Rothbard, 2013, p. 48), en razón a que aquel filósofo inglés la define como resultado del trabajo, entendiendo esta noción como el proceso de transformación de la materia suministrada por la naturaleza en otras formas dictadas por las ideas de quien las trabaja y moldea por medio de sus propias capacidades físicas y de racionamiento.

⁷ Hobbes elucida claramente que el soberano tiene toda capacidad de regulación de derechos, tales como los de propiedad y libertad, mientras que, por el contrario, Locke plantea que el Leviatán debe garantizarlos y no vulnerarlos bajo ningún concepto. Véase las notas 4, 5 y 7.

⁸ Dando continuidad a dichas ideas, también se ha enunciado que, al respecto del contrato social en Locke, los humanos ceden toda capacidad de ejecutar la ley natural a sus comunidades mediante un contrato voluntario que les pone bajo el régimen de un gobierno (poder legislativo), el cual está comisionado para establecer la normatividad que permita y garantice el bien público. Para ello, es menester la ejecución de esta (poder ejecutivo), a la par que tal pensador inglés no le permite sobrepasar sus funciones de consecución de mayor bienestar para la población.

⁹ A este respecto, algunos autores resumen el concepto de espíritu de las leyes como la conjunción que se establece entre el desarrollo de lo que razón impone para el establecimiento de leyes particulares y su adecuación a cada contexto. Tal conceptualización en dicho pensador francés debe estar relacionada con la naturaleza y principio de cada gobierno, relativos a la situación geográfica de cada nación, a su clima, a sus condiciones geográficas, a los estilos de vida de sus habitantes, a su densidad demográfica y demás. Por lo tanto, tal postura sostiene que el anterior proceso de conexión es la “preocupación primera del pensamiento de Montesquieu” (Salcedo, 2013, p. 115).

¹⁰ Montesquieu, en su análisis contractualista, destaca que cuando los humanos se agrupan, pierden su sentido de debilidad, generando un estado de guerra por la pérdida de igualdad. Este fenómeno motiva la creación de leyes positivas, entendidas estas como surgidas en sociedad. Montesquieu las clasifica en tres tipos: el derecho de gentes que regula relaciones entre comunidades, el derecho político que se ocupa de “las relaciones entre los gobernantes y los gobernados” (Montesquieu, 1998, pp. 9-10), y el derecho civil que regula las relaciones individuales.

mente las ideas aristotélicas a tal respecto, ya que con ello se podrá contar con una base clara que funcionará como baremo de ponderación axiomática.

Con base en dicho análisis, se podrá evidenciar que efectivamente los tres filósofos contractualistas no son continuadores directos y completos de los bastiones aristotélicos en razón a que comparten pocas características comunes respecto del proceso de conceptualización que realizan del fenómeno monetario. Así, el análisis desarrollado permitirá evidenciar que el contractualismo moderno ha sido más que un simple y único canon de pensamiento común. Ello conlleva ampliar su conocimiento por motivo de que, a pesar de que los diferentes procesos de conceptualización monetaria sí presentan posturas filosóficas reiterativas en algunos aspectos, las categorías reflexivas empleadas por cada uno en particular les permitieron crear una coherencia interna en sus respectivas perspectivas¹¹; estas ideas respaldan sus respectivas nociones de que las empresas colectivas tienen la capacidad deliberativa para cambiar sus entornos.

Justamente sus distintos planteamientos monetarios son evidencia de cómo las diversas perspectivas económicas que se han postulado con el paso del tiempo influyen en los numerosos paradigmas políticos y sus consecuentes procesos de puesta en práctica. Ello revela que “los multipolares planteamientos y construcciones de diversas formas de organización y jerarquización social, con sus consecuentes manifestaciones y acciones, tiene algo que ver con los métodos de producción de riqueza y las condiciones materiales de vida de sus individuos” (Ortiz, 2023, p. 1), relación histórica intrínsecamente indisoluble. Sin embargo, no relega el hecho de que dichas formulaciones respecto de la asociación social, comparten un mismo canon epistemológico que se ha denominado la ortodoxia del contrato social, el cual sostiene la existencia de un tipo de convenio entre los distintos Estados y sus ciudadanos, partiendo este del supuesto de que se demanda del primero la prestación de cierto tipo de servicios, sobre todo correspondientes a seguridad, en contraprestación al pago de los mismos por parte de los segundos:

De acuerdo con las condiciones de la teoría clásica del contrato social, pues, la obligación política es una suerte de obligación contractual: los ciudadanos deben obedecer la ley porque así lo han acordado. El contrato social también sirve para dar razón clara y directa de la legitimidad política: cuando alguien consiente en someterse a alguna forma concreta de coacción, entonces, y como norma general, no puede decirse que se estén infringiendo sus derechos. (Huemer, 2018, p. 26).

2. Percepción de avaricia, placer, adquisición y regulación de la moneda en la antigüedad clásica

El pensamiento de Aristóteles parte de reflexionar acerca de la ontología humana. Entre las conclusiones a las que llega, enuncia que el individuo no tiene existencia aislada del resto de sus congéneres, sino que la coexis-

tencia e interacción entre los seres son menester para su supervivencia y bienestar:

Para el estagirita, el individuo no existe como tal, aislado de la sociedad que le permite vivir, pues es en ella donde encuentra su verdadera realización: “El Estado o *Polis* era un todo, del cual los individuos eran partes, dependientes de él... de modo que el ciudadano sólo podía florecer como persona al actuar como parte o miembro del todo, de la comunidad”. (Salcedo, 2013, p. 37).

Tal visión del desarrollo histórico humano se fragua como fundamento central del pensamiento aristotélico, especialmente en su conceptualización de la moneda, la cual se encuentra detallada en los capítulos 8 y 9 del Libro I de su obra *Política*. Haciendo parte de su ejercicio epistemológico, que comienza desde lo particular para concebir lo general, descomponiendo así “el todo en sus elementos más simples y por último reconstruir el conjunto desde el cual los elementos cobran sentido” (Salcedo, 2013, pp. 36-37), Aristóteles entiende el fenómeno monetario como resultado de lo que él denomina crematística. En contraposición a la economía, a la cual define como el arte que se ocupa del uso de las cosas de la casa, es decir la administración doméstica¹², aquel primer concepto es establecido como otro tipo arte adquisitivo para el cual “parece que no existe límite alguno a la riqueza ni a la propiedad” (Aristóteles, 2017, p. 76).

A partir de la delimitación teleológica de cada una de tales artes, Aristóteles distancia uno de otro por sus medios y métodos debido a que la crematística también se comprende por el desarrollo de cierto tipo de prácticas y técnicas que no están presente en la economía, según explícita en el capítulo 9 del Libro I de su *Política*. Si bien percibe que su base es el intercambio, el cual parte del hecho natural de que “los hombres poseen, unos más y otros menos, de las cosas necesarias” (Aristóteles, 2017, p. 77), a la vez argumenta que el comercio y cambio dado en la crematística no son naturales, concibiendo así, el origen de la moneda como resultado del comercio exterior al “aumentar la ayuda del exterior en la importación de lo que carecía y al exportar lo que les sobraba, se introdujo por necesidad el uso de la moneda” (Aristóteles, 2017, p. 78). Tal conceptualización monetaria deja bosquejada la distinción que parte del supuesto de diferenciar entre necesidades naturales y aquellas que, por motivo de no poder ser satisfechos mediante simples trabajos o intercambios de subsistencia, no lo son debido a concebirlas como ilimitadas:

(...) Aristóteles denuncia sin más los intercambios por la ganancia monetaria como inmorales y ‘no naturales’, y en

¹¹ Un texto que es ejemplo de tal perspectiva es el artículo de Emilio Méndez Pinto y Sergio Arturo Bárcena Juárez. Véase nota 2.

¹² Específicamente Aristóteles amplía su definición del concepto al final capítulo 8 del Libro I, entendiéndola como “una especie de arte adquisitivo que por naturaleza es parte de la administración doméstica” (Aristóteles, 2017, p. 75). De allí que sus funciones se basen primordialmente en procurarse o facilitarse ella misma aquellas cosas cuya provisión es indispensable para la vida, a la vez de que deben ser útiles tanto a la casa como a la ciudad. Tal distinción es importante en la medida que el punto focal del presente estudio es la moneda *per se* y su relación con la política, con lo que el análisis de cualquier otro ámbito económico o filosófico de los pensadores aquí tratados desborda los límites del mismo.

particular aquellas actividades como el comercio al por menor, el tráfico y el transporte comercial, y el alquiler de mano de obra. Especial inquina sentía por el comercio minorista, directamente al servicio del consumidor, que deseaba desapareciera para siempre. (Rothbard, 2022, p. 44).

El desarrollo lógico de la argumentación aristotélica entre economía y crematística ha causado que esta última sea entendida como “la ciencia del abastecimiento, que trata del arte de la adquisición” (Roll, 2014, p. 31) o del cambio que permite una mejor satisfacción de las necesidades de la casa. Como resultado, se ha interpretado que Aristóteles construyó las bases de la distinción entre valor de uso, específico de las necesidades naturales y su definición de economía, y valor de cambio, hoy ambos comunes en el pensamiento económico. Previo a su prejuicio a la ganancia monetaria por medio del intercambio, establece que en un principio el uso de un bien como medio cambio no es del todo contrario al proceso de satisfacción normal de las diversas necesidades de los individuos:

(...) Aunque sus palabras son oscuras, parece decir que el valor secundario de un artículo –como medio de cambio– no es, necesariamente, “antinatural”. Los hombres pueden practicar el cambio sin entrar en la forma antinatural de abastecimiento o arte de adquirir dinero. En ese caso cambiarían sólo hasta que tuvieran lo suficiente; pero el trueque no se detiene ahí. Los hombres dependen cada vez más del cambio para la satisfacción de sus necesidades y crean un medio para facilitarlos. Adoptan convencionalmente el uso de un artículo que sea útil por sí mismo, como el hierro o la plata, para facilitar el cambio. (Roll, 2014, pp. 31-32).

Con base en lo anterior, Aristóteles realiza una abreviada generalización histórica de la función de la moneda como representación de valores a la vez que del propósito de la acuñación de moneda, bosquejando su esencia en un patrón no solamente bimetálico, sino que abarca muchos minerales más. Es así como el filósofo estagirita dejó planteados algunos de los crisoles primordiales para el despliegue de ideas y planteamientos monetarios posteriores:

En efecto, no todos los productos necesarios por naturaleza son de fácil transporte. Así que para los cambios los hombres acordaron entre sí dar y tomar algo que siendo por sí mismo uno de los productos útiles, fuera de uso fácilmente manejable para la vida corriente, como el hierro, la plata y cualquier cosa semejante; al principio, fijado sencillamente en cuanto a su tamaño y su peso; al final le imprimieron también una marca de acuñación, para evitarse la medición de cada caso. Es decir, que la marca de acuñación se impuso como señal de su valor. (Aristóteles, 2017, p. 78).

Tal concepción de la moneda se configura como base una de las bases de la lógica argumentativa aristotélica; se presenta como pilar primordial del análisis que sustenta que ésta es la que da cabida al comercio denominado de compraventa. Así, ello le llevó a plantear un doble dilema sin solución: si bien rescata las ventajas que representan los usos monetarios a la vez los condena moralmente:

Aristóteles no es nada coherente en sus elucubraciones económicas. Aunque condene el intercambio monetariamente mediado por inmoral y no natural, también alaba la red de intercambios que mantiene la ciudad unida mediante el mutuo y recíproco dar y tomar de unas cosas por otras. La confusión en su pensamiento de lo analítico con lo ‘moral’ también se muestra en su discusión sobre el dinero y la moneda. Aristóteles advierte que la extensión de la moneda facilita enormemente la producción y el intercambio, y también que, como medio de cambio, la moneda representa una demanda general y ‘mantiene unidas todas las mercancías’. La moneda elimina también el grave problema asociado a la ‘doble coincidencia de deseos’, por el que cada parte ha de desear directamente lo que ofrece la otra; ahora, cada uno puede vender sus bienes a cambio de moneda. Además, ésta sirve como depósito de valor para adquisiciones futuras. (Rothbard, 2022, pp. 44-45).

En tales axiomas es evidente la herencia platónica en Aristóteles, particularmente en su condena del “comercio por el comercio mismo, o sea el afán de adquirir dinero” (Roll, 2014, p. 32), censurando a la par la usura o el uso de la moneda como fuente de acumulación. De tal manera, planteó un gran problema a la posteridad con su condena moral, por ‘no natural’, del préstamo dinerario a interés. Puesto que las monedas no tienen un uso directo y se emplea sólo para facilitar los intercambios, son ‘estéril’ y no pueden de por sí incrementar las riquezas. Por tanto, cargar interés –algo que Aristóteles pensó, erróneamente, que implicaba una productividad directa de la moneda– fue duramente condenado como contrario a la naturaleza. (Rothbard, 2022, pp. 44-45). Tal lógica le llevó a su inquina contra el comercio, deseando siempre limitarlo al analizarlo desde su perspectiva ética de organización y jerarquización de los individuos en sociedad con su consecuente Estado resultante. Sin embargo, ello no implicó que su pensamiento quedara en olvido, conformando los fundamentos de la ciencia económica:

El mismo examen que hizo Aristóteles de las dos artes de ganar dinero, no sólo fue un intento de precisar una distinción ética, sino también un verdadero análisis de las dos formas en que el dinero actúa en el proceso económico: como medio de cambio cuya función termina con la adquisición del bien necesario para la satisfacción de una necesidad, y en la forma de capital-dinero, que conduce a los hombres al deseo de una acumulación ilimitada. Por primera vez en la historia de la doctrina económica aparece la distinción entre dinero y capital real (Aristóteles distinguía ya los bienes que se utilizan para adquirir más bienes); pero los economistas posteriores la despojaron de su vestidura ética. (Roll, 2014, p. 32).

De un desarrollo histórico simple a uno tecnificado y complejo, el dinero es concebido como el medio por el cual el intercambio por él caracterizado “variaba de objetos y modos, con objeto de conseguir mayor ganancia” (Aristóteles, 2017, p. 78). Así, aquello tiene un rol principal a la hora del entendimiento de la moneda en la crematística aristotélica debido a que es a través de este que se realiza la producción de ésta última, siendo a su vez su elemento básico y fin:

Por eso parece que la crematística se mueve sobre todo en torno a la moneda, y que su función es la capacidad de

observar de dónde puede obtenerse una cantidad de dinero. También se considera muchas veces la riqueza como abundancia de dinero, porque en torno a él se produce la crematística y el comercio de compraventa.

(...) Pero ese otro arte del comercio consiste en la producción de dinero no de cualquier modo, sino tan sólo mediante el cambio de tales productos. Ésta es precisamente la que parece moverse en torno a la moneda, ya que la moneda es el elemento básico y el fin del comercio. Esta riqueza sí que carece de límites, la derivada de la crematística de esta clase. (Aristóteles, 2017, p. 78).

No obstante, Aristóteles discierne la naturaleza intrínseca objetiva de la moneda¹³, dejando los primeros visos respecto del entendimiento de ésta como fenómeno psicológico, social y estatal¹⁴:

Sin embargo, otras veces se advierte que el dinero es una bagatela y completamente convencional, y nada por naturaleza, porque si cambian las normas convencionales no vale nada ni es de utilidad para nada de lo necesario, y muchas veces, uno que es rico por su dinero, llega a carecer del sustento indispensable. Así que bien extraña es esta riqueza, en cuya abundancia se parece de hambre, como cuentan en el mito de aquel Midas que al cumplirse su deseo convertía en oro todo lo que tocaba. (Aristóteles, 2017, p. 78).

Con la moneda así caracterizada, finalmente Aristóteles cierra su estudio sosteniendo que la misma es la causante de avaricia en el humano, asimilándola paralelamente con el concepto de propiedad, lo que termina gestando los basamentos necesarios para que él pueda argumentar el pretendido menester de regulación de cualquier tipo de riqueza, resolviendo así la dialéctica que plantea entre lo ético o deontológico del humano y los procesos de acumulación:

Así que, por una parte, parece necesario que haya una limitación de cualquier riqueza; pero en la realidad de los hechos veremos que acontece lo contrario. Pues todos los hombres de negocios aumentan sin límites su capital. (...) La propiedad tiene en ambos casos idéntica utilidad, pero no en el mismo aspecto, sino que la finalidad de una es el acrecentamiento, y otra, la de la otra forma. Con que les parece a algunos que ésa es la función general de la economía, y concluyen con la convicción de que hay que conservar o aumentar la riqueza hasta el infinito. La causa

de esta disposición es al ser aquel deseo sin límites, desean también unos medios sin límites. Pero incluso los que aspiran a vivir bien buscan lo que contribuye a los placeres corporales, y puesto que eso parece que se alcanza mediante la propiedad, todo su afán se centra en la adquisición de dinero. Y ese segundo tipo de crematística ha resultado por este motivo.

Pues como si el placer residiera en la superabundancia, persiguen la producción de una superabundancia placentera. Aunque si no pueden procurársela por medio de la crematística, lo intentan por cualquier otro medio, valiéndose de cualquiera de sus facultades, sin reparos naturales. Así no es objeto propio del valor el procurar dinero, sino confianza, ni tampoco el del arte militar, ni el de la medicina, sino que son la victoria y la salud, respectivamente. Pero algunos hacen de todas las artes medios de hacer dinero, como si ése fuera su objetivo y fuera necesario aprestarlo todo con esta finalidad. (Aristóteles, 2017, pp. 79-80)

A pesar de tal crítica a la acumulación, Aristóteles es enfático al decir que solo la educación es capaz de “enseñar a la gente a contener voluntariamente sus deseos y, en consecuencia, a limitar su propia acumulación de riquezas” (Rothbard, 2022, p. 44) más que cualquier otro tipo de intervención externa ajena al individuo. No obstante, su crítica está en línea con su visión de los individuos y su argumento sobre la necesidad ineludible de someterse a la sociedad para lograr su plena realización:

Aristóteles, al igual que Platón, era hostil al crecimiento económico y favorecía una sociedad estática, lo que encaja bien con su oposición a las ganancias monetarias y a la acumulación de riquezas. Ignorando prácticamente la intuición del viejo Hesíodo de que el problema económico consiste en la asignación de recursos escasos para satisfacer demandas alternativas, tanto Platón como Aristóteles aconsejaron más bien la práctica de la virtud consistente en disminuir los propios deseos para ajustarlos a los recursos disponibles. (Rothbard, 2022, p. 45).

Ello compagina con su perspectiva de Estado ideal registrado en su *Política*. En su planteamiento, jerarquizó y organizó a los individuos de tal manera que los pertenecientes a la casta de los gobernantes, la cual está constituida por militares, estadistas, magistrado y sacerdotes, no realizasen ninguna actividad económica; tales solo dedicarían sus existencias a la administración de la sociedad “pues se necesita tiempo libre para el nacimiento de la virtud¹⁵ y para las actividades políticas” (Aristóteles, 2017, p. 330). Esto implica una superioridad moral ausente de vicios, en parte causados por el comercio. Por su parte, “los gobernados son los agricultores, los artesanos y los campesinos” (Roll, 2014, p. 31), siendo ellos quienes ejecutan todos los procesos de intercambio y uso monetario. Debido a ello, debían ser regulados para que sus corrupciones, resultado mayoritariamente de las diferentes transacciones y actividades económicas que ejerciesen, no afectaran la convivencia comunal “pues esa forma de vida es innoble y

¹³ La metodología por él planteada le permite argumentar que de “cada objeto de propiedad resulta posible un doble uso. Uno y otro son usos del objeto como tal, pero en un mismo sentido, ya que uno es el propio del objeto, y el otro, no” (Aristóteles, 2017, pp. 76-77), poniendo como ejemplo la doble función de un zapato ya puede fungir como objeto de cambio y como calzado.

¹⁴ Georg Simmel, filósofo y sociólogo alemán, en su obra *Filosofía del Dinero* de 1900, aborda el dinero como un agente estructurante que proporciona a los humanos herramientas para comprender su existencia. Interrogándose sobre la esencia del dinero como medida, Simmel reflexiona si debe ser un valor o simplemente un signo de representación, concluyendo que no puede prescindir de su cualidad de valor. Argumenta que el dinero y el valor influyen mutuamente en el sentido humano del valor, aunque este último lo entienda como un “sentimiento subjetivo” (Simmel, 1976, p. 124). Trasladando el fenómeno monetario al ámbito psicológico, sostiene que una cantidad específica de dinero puede medir el valor de diversos objetos, siendo esta relación una equivalencia establecida por las personas en sus interacciones e interpretaciones intersubjetivas.

¹⁵ Aristóteles define la virtud del “ciudadano honorable consiste en poder manda y dejarse manda bien” (Aristóteles, 2017, pp. 148-149) por motivo de que su ejercicio es la que garantiza la seguridad del régimen político o comunidad.

contraria a la virtud” (Aristóteles, 2017, p. 330). De esta manera, Aristóteles entrelaza su concepción política con su conceptualización monetaria, siendo consciente de la intrínseca relación que ambos aspectos de la vida en comunidad tienen sobre los seres que la componen.

3. *Meum vs. tuum*: Hobbes, moneda, propiedad y soberanía en el *Leviatán*

Partiendo de cómo Thomas Hobbes entendió la conformación histórica de las sociedades humanas, y el consecuente y natural surgimiento histórico que él le atribuye al Estado, por medio del cual el soberano tiene capacidad de control, regulación y organización de casi todos los ámbitos de existencia de los individuos asociados¹⁶, no es de asombrarse que justamente la conceptualización que realiza de la moneda se encuentren en los capítulos XVIII y XXIV de su obra *Leviatán*, titulados *De los derechos de los soberanos por institución* y *De la nutrición y preparación de un Estado* respectivamente.

Hobbes principia su estudio monetario al plantear que en un Estado no es suficiente que los individuos ejerzan dominio¹⁷ sobre diversos factores de producción, como lo son la tierra o diferentes tipos de bienes, o tengan y desarrollen diversas habilidades, naturales o no, en diversas artes y técnicas útiles, sino que es menester que se distribuya lo que los individuos producen, transfiriendo tales posesiones por medio del intercambio y el mutuo contrato implícito en el proceso. Es así como plantea el concepto de acondicionamiento, que le permite esbozar su entendimiento respecto de la esencia de la moneda a la vez que la formula en términos bimetalicos:

Entiendo por acondicionamiento la reducción de todos los bienes que no se consumen actualmente sino que se reservan para el sustento en tiempos venideros a una cosa de igual valor y, por añadidura, tan portátil que no impida la traslación de los hombres de un lugar a otro, sino que gracias a ella cada persona tenga en cualquier lugar el sustento que el lugar exija. Y ese bien no es otra cosa que el oro, la plata y el dinero. (Hobbes, 2017, p. 168)

Al postular la moneda metálica, el pensador inglés afirma inicialmente que debe ser de oro o plata debido a la alta valoración de estos entre los humanos. Luego, sin explorar más a fondo el tema del dinero¹⁸ establece una relación de sinonimia entre los conceptos monetarios y dinerarios al analizar estos últimos desde los procesos de acuñación. Lo anterior le permite estar de acuerdo con el consenso que considera a la moneda como fenómeno psicológico, aunque entiende la misma como objetiva, pero sin profundizar sin más en tal postulado:

(...) En efecto, siendo (como son) el oro y la plata altamente estimados en la mayor parte de los países del mundo, constituyen una medida objetiva de valor de las cosas entre las naciones; y el dinero (cualquiera que sea la materia en que esté acuñado por el soberano de un Estado) es

una medida suficiente de valor de todas las cosas entre los súbditos de ese Estado. (Hobbes, 2017, p. 168)

Al asignarle la función de representación de valores a la moneda, Hobbes no solamente la plantea como un paradigma psicosocial generalizado en la humanidad, sino que tal representación se debe sobre todo a que postula que la misma es resultado del contexto de superditiación en que emerge y se desarrolla. Es así como, para él, cualquier función monetaria se debe al control y regulación que realiza el Estado:

(...) Por medio de esa medida, todos los bienes muebles e inmuebles pueden acompañar a un hombre a todos los lugares donde se traslade, dentro y fuera de la localidad de su ordinaria residencia; y ese mismo medio pasa de un hombre a otro, dentro del Estado, y lo recorre entero, alimentado, a su paso, todas las partes del mismo. En ese sentido ese acondicionamiento viene a ser como la irrigación sanguínea del Estado; en efecto, la sangre natural se integra con los frutos de la tierra, y al circular nutre a cada uno de los miembros del cuerpo humano. (Hobbes, 2017, p. 168)

Para Hobbes, el papel que tiene el Estado en el funcionamiento monetario corresponde al direccionamiento que el mismo le da: para tal fin, establece regulaciones que permiten el intercambio entre los diversos agentes económicos. De esa forma, y como hasta aquí se ha analizado, queda relacionada la moneda con el principio de propiedad hobbesiano, que reposa de manera absoluta en el soberano debido a que, al entender a aquella como uno de los elementos que sustenta y sostiene a este último, es él quien tiene el deber de generar las regulaciones, controles y limitaciones a los signos implementados en el comercio:

Corresponde, por consiguiente, al Estado, es decir, al soberano, determinar de qué modo deben llevarse a cabo todas las especies de contratos entre súbditos (como los actos de comprar, vender, cambiar, prestar, tomar prestado, arrendar y tomar en arrendamiento), y por qué palabras y signos deben ser considerados como válidos. (Hobbes, 2017, p. 168)

Por tal motivo, Thomas Hobbes asigna el monopolio exclusivo de acuñación al Estado; tal medida le permite al pensador inglés proyectar y sustentar una total seguridad en el valor de la moneda, si bien esta cuestión es complementada por el pensador con su interpretación del valor intrínseco de los metales implementados. De esta forma, se resuelve la dialéctica presente entre el valor intrínseco *per se* del oro y la plata, y la capacidad de reducción de este por parte de los gobiernos por motivo que son ellos quienes tienen la capacidad de realización del proceso de conversión y creación de monedas legales. Hobbes especifica que esta última acción solo afecta a las gentes del espacio geográfico donde es acuñada la moneda, en razón a que la misma responde a lógicas de significación concretas y delimitadas:

Y así como la plata y el oro tienen su valor derivado de la materia misma, poseen, en primer lugar, el privilegio de que el valor de esas materias no puede ser alterado por el poder de uno ni de unos pocos Estados, ya que es una medida común de los bienes en todos los países. Ahora

¹⁶ Véase las notas 6 y 7.

¹⁷ Más no propiedad.

¹⁸ Entendiendo este sobre todo a partir de la emisión de papel moneda.

bien, la moneda legal puede ser fácilmente elevada o rebajada de valor. (...) Ahora bien, la acuñación, cuyo valor es insignificante en relación con la materia, y solo nos indica la localidad, es incapaz de soportar un cambio de aire, y por eso produce efectos solamente en su propio país, en el cual se halla sujeta al cambio de leyes y, por consiguiente, a ver disminuido su valor, muchas veces en perjuicio de quienes la poseen. (Hobbes, 2017, p. 168)

Con todo lo anterior, queda cada claramente señalado que los orígenes, funciones y fines teleológicos dados a la moneda por parte de Thomas Hobbes responden y están ligados al Estado y sus lógicas estructurantes. Tales etapas monetarias descritas quedan consolidadas en el proceso de su razonamiento en razón a que argumenta que la regulación de las funciones monetarias permite a los Estados el poder llevar a cabo la guerra de expansión ya que crea la posibilidad de aprovisionar sus respectivos ejércitos. Para ello, Hobbes plantea que la misma debe circular por dos conductos y procedimiento para su uso público, siendo el primero el ser direccionado a las arcas públicas, mientras que el segundo consiste en salidas para el pago de funcionarios públicos y privados:

(...) En segundo lugar, tiene el privilegio de hacer que los Estados lleven y extiendan sus armas, cuando lo estimen necesario, por países extranjeros, procurando, así, provisión no solo a individuos particulares que viajan, sino también a ejércitos enteros. (...)

Los conductos y procedimientos por los cuales circula para uso público son de dos clases: una de las vías conduce el dinero a las arcas públicas; otra, les da salida de ellas para efectuar pagos públicos. Sirven a la primera misión los recaudadores, cajeros y tesoreros; pertenecen a la segunda también los tesoreros y los funcionarios designados para el pago de los diversos ministros públicos y privados. (Hobbes, 2017, pp. 168-169)

Sin la existencia y designación de este monopolio en manos del Estado, se puede razonar que en la perspectiva hobbesiana, el gran Leviatán quedaría sin fundamento alguno para discernir entre la paz y la guerra contra otras naciones y al interior de sí mismo; al no poder contar con la posibilidad de emisión y recaudación de dinero, no cuenta con capacidad para sufragar cualquier tipo de gasto que garantice el mayor bienestar social posible. Es así que, para Hobbes, el problema ético y deontológico tanto de la moneda como del comportamiento humano, quedan resueltos en la medida que, al regularse esta institución, se tiene la capacidad absoluta de resolución sobre cualquier tipo de controversia que se pueda dar al respecto de la propiedad por medio de la promulgación de regulaciones que establecen el *meum* y *tuum* o, en otras palabras, lo que es legítimo y bueno, y lo que es ilegítimo y malo en todos los ámbitos de desenvolvimiento de la vida de los individuos¹⁹, entre ellos la generación, tenencia y usos de riqueza:

En undécimo lugar se asigna al soberano el poder recompensar con riquezas u honores, y de castigar con penas corporales o pecuniarias, o con ignominia a cualquier súbdito, de acuerdo con la ley que él previamente estable-

ció; o si no existe ley, de acuerdo con lo que el soberano considera más conducente para estimular los hombres a que sirvan al Estado, o para apartarles de cualquier acto contrario al mismo.

(...) Estos son los derechos que constituyen la esencia de la soberanía, y son los signos por los cuales un hombre puede discernir en qué hombres o asamblea de hombre está situado y reside el poder soberano. Son estos derechos, ciertamente, incommunicables e inseparables. El poder de acuñar moneda; de disponer de patrimonio y de las personas de los infantes herederos; de tener opción de compra en los mercados, y todas las demás prerrogativas estatutarias, pueden ser transferidas por el soberano, y quedar, no obstante, retenido el poder de proteger a sus súbditos. Pero si el soberano transfiere la milita, será en vano que retenga la capacidad de juzgar, porque no podrá ejecutar sus leyes; o si se desprende del poder de acuñar moneda, la milita es inútil; o si cede el gobierno de las doctrinas, los hombres se rebelarán contra el temor de los espíritus. (Hobbes, 2017, p. 125)

Con base en las anteriores reflexiones se entiende que, en definitiva, uno de los grandes fines teleológicos de la moneda en Hobbes es la de ser una de las instituciones pilares para el adiestramiento de la naturaleza humana; esta consideración pretende evitar cualquier enfrentamiento violento al garantizar el mayor bienestar posible. Tal perspectiva concibe que “un sometimiento absoluto a las órdenes del (supuestamente sobrehumano) rey, de modo que se establezca el orden en vez del conflicto perpetuo” (Rothbard, 2022, p. 286), garantiza la eliminación de cualquier tipo de corrupción sobre el erario, ya que tal centralización evita que estos sean presa de rapiña.

4. Propiedad, trabajo, imaginación y consenso: Locke y el dinero

La reflexión que realiza John Locke al respecto del fenómeno monetario se gesta a partir de los pilares cimentados en el principio de propiedad por él establecido. Este precepto instauro que el trabajo es el medio por el cual la humanidad adquiere las cosas útiles que satisfacen sus necesidades, prolongándose, por esta vía, su existencia. Tales características se dan debido a que, al laborar, el individuo transforma la naturaleza para su subsistencia, moldeándola de tal forma que responda sus perspectivas por medio de sus capacidades físicas e intelectuales²⁰.

Es desde tal “teoría del trabajo-propiedad esto es, de cómo la propiedad material se convierte en tal justamente mediante el ejercicio o ‘mezcla’ del trabajo” (Rothbard, 2022, p. 356), de donde surge para Locke la imperiosa necesidad del contrato social²¹ y del Estado. Concibiéndolos como resultados de actos voluntarios, es solo por medio del establecimiento de dicha asociación, y con la creación de tal cuerpo político, que se pueden garantizar la vida, la libertad y la propiedad. Inmerso en el primero y paralelo al segundo, para el pensador inglés la moneda es también un medio de res-

²⁰ Véase nota 5.

²¹ Esto ha hecho a Locke como perteneciente a la denominada ortodoxia del contrato social. Véase notas 2, 6 y 7.

¹⁹ Véase nota 4.

peto a la propiedad a la par que permite el acrecentamiento y acumulación de esta. Por tanto, entonces, la esencia que le determina a la misma se explica por motivo de interpretarla como objeto de existencia y conservación prolongada a su vez que de difícil desperdicio o pérdida, lo cual da como resultado el provecho absoluto de todos los efectos del trabajo, con lo que cualquier problema referente a lo ético o deontológico del humano y los procesos de acumulación quedan resueltos al permitir que, desde los usos monetarios, se otorgue el mayor bienestar social:

La mayor parte de las cosas que verdaderamente son útiles para la vida del hombre y que la necesidad de subsistir hizo que fuesen buscadas por el género humano cuando éste vivía en condición comunal, lo mismo que hoy hacen los indios americanos, son generalmente cosas de poca duración. De tal manera, que si no son utilizadas para el consumo, se deterioran y perecen pronto. El oro, la plata y los diamantes son cosas que han recibido su valor del mero capricho o de un acuerdo mutuo: pero son de menos utilidad para las verdaderas necesidades de la vida. (...) Si, a fin de que esos frutos no se pudrieran inútilmente en su posesión, regalaba una parte a otra persona, puede decirse que también estaba haciendo uso de ellos. Y si trocaba ciruelas que se habrían echado a perder en una semana por nueces que se conservarían en condiciones comestibles durante todo un año, tampoco estaba haciendo daño a nadie, es decir, que no estaba destruyendo parte alguna de los bienes que pertenecían a los demás, siempre que no permitiera que se echara a perder en sus manos. Asimismo, si cambia sus nueces por una pieza de metal porque le gustaba el color de ésta; o si trocaba su ganado por conchas, o lana por una gema vistosa o por un diamante, y se los quedaba durante toda su vida, tampoco estaba entrometiéndose en los derechos de los demás; de estos objetos durables podía acumular tantos como quisiese, pues lo que rebasaba los límites de su justa propiedad no consistía en la cantidad de cosas poseídas, sino en dejar que se echaran a perder, sin usarlas, las que estaban en su poder. (Locke, 2010, pp. 71-72)

John Locke identifica el papel que desempeña el intercambio comercial como el origen claro de la moneda: la necesidad de facilitar el cambio de los productos útiles para la subsistencia, pero que son de naturaleza corruptible, dio como resultado el uso de la moneda. De allí que surgiera su funcionalidad, al entenderse ésta como representación de valores por intercesión del consentimiento social en Locke, apareciendo así su imaginaria *natura* asignada por los individuos. Sin embargo, no la circunscribe a una materialidad estrictamente mineral:

(...) La destrucción de la cosecha de uno o dos años –pues rara vez abarca un período de cuatro a cinco– suele ser el máximo daño que pueda hacerse; pues en cuanto a dinero, riquezas y tesoros que son arrebatados, no puede decirse que sean bienes naturales, sino de valor imaginario y fantástico: la naturaleza no les ha dado valor que pueda atribuírseles. (...) Esto que digo se me concederá fácilmente si le quitamos al dinero su valor imaginario; entonces nos daremos cuenta de que la desproporción sería mayor de la que hay entre cinco y quinientos, aunque también es verdad que la cosecha de medio año vale más que la apropiación de una tierra en lugares en los que, al haber más terreno que habitantes propietarios que hagan uso de él,

cualquier tiene la libertad de ponerlo en cultivo. (Locke, 2010, p. 186)

Partiendo de tal reflexión, es plausible establecer que uno de los fines teleológicos de todo dinero es el canje de diversos géneros de trabajo, realizando el pensador inglés un proceso de sinonimia entre los conceptos dinerarios y monetarios:

Así fue como se introdujo el uso del dinero: una cosa que los hombres podían conservar sin que se pudriera, y que, por mutuo consentimiento, podían cambiar por productos verdaderamente útiles para la vida, pero de naturaleza corruptible.

Y así como los diferentes grados de laboriosidad permitían que los hombres adquiriesen posesiones en proporciones diferentes, así también la invención del dinero les dio la oportunidad de seguir conservando dichas posesiones y aumentarlas. (...) Allí donde no hay nada que sea duradero y escaso, con valor suficiente para que merezca ser acumulado, no podrán los hombres incrementar sus posesiones de tierra, por muy rica que ésta sea, y a pesar de que puedan tomarla libremente. (Locke, 2010, p. 73)

Para Locke, el valor real de cualquier moneda descansa en la cantidad de metal inserta en la misma, decañándose así por la autoridad otorgada a los sistemas monetarios mediante dicho proceso que por los de cualquier gobierno ya que esta última puede llegar a ser “ilusoria e inflacionista” (Rothbard, 2022, p. 362). Tal argumentación se correlaciona con su concepción del Estado al cual, si bien concibe como necesario, también lo plantea con capacidades limitadas y suficientes para proteger la primera propiedad de los individuos, es decir, su vida, y las consiguientes propiedades que surgen del fruto del trabajo. Así, una conceptualización estatal como la precedente solo conlleva a que el mismo sea reducido, teniendo que ser garante de los contratos que pactan los individuos en sociedad, motivo por el cual no le otorga estatus de regulador monetario:

La razón por la que no debe cambiarse [el valor nominal de la moneda] es ésta: porque la autoridad pública es la garantía del cumplimiento de todos los contratos legales. Y a los hombres se les dispensa del cumplimiento de sus contratos legales, si se altera la cantidad de plata bajo denominaciones establecidas y legales... en este caso se defrauda al propietario de tierras y al acreedor un veinte por ciento de lo que ellos contrataron y que es su débito. (Rothbard, 2022, p. 362)

5. Montesquieu y la moneda: civilización, justicia e igualdad vs. astucia, usura y despotismo

A partir de los argumentos que concibe para su defensa de la república como el mejor sistema de gobierno, el barón de Montesquieu incluye a la moneda como representación de los supuestos de sociabilidad y justicia que se desarrollan en el mismo. Así, y estableciendo una relación de sinonimia entre aquella y el dinero, le es posible hacer una distinción entre pueblos civilizados y violentos. Por tanto, postula a las monedas como la representación simbólica de la primera característica. Esta idea es concatenada, sin una reflexión más profun-

da, al origen del fenómeno monetario, el cual enlaza al cultivo de la tierra por motivo del desarrollo de la técnica y la necesidad de signos de representación de valores que, para él, ello conlleva:

Capítulo XV: De los pueblos que conocen el uso de la moneda. – Habiendo Aristipo naufragado, llegó nadando a la orilla próxima, y al ver trazadas en la arena unas figuras geométricas se llenó de alegría pensando que había llegado a un pueblo griego, y no a un pueblo bárbaro. Una persona que está sola y que, por algún accidente, llega a un pueblo desconocido, puede estar segura de haber llegado a un pueblo civilizado si ve una moneda. El cultivo de las tierras exige el uso de la moneda. Dicho cultivo supone muchas artes y muchos conocimientos, de modo que siempre se ve ir juntos a las artes, los conocimientos y las necesidades. Todo ello conduce al establecimiento de un signo de valores. Los torrentes y los incendios nos han hecho descubrir que la tierra contenía metales. Una vez separados de ella, fue fácil emplearlos. (Montesquieu, 1998, p. 194)

Montesquieu relaciona la esencia del dinero con los sustratos metálicos sin llegar a determinar exactamente a cuál o cuáles refiere. Le da preeminencia a su función de representación de valores, intuyendo así su intrínseca característica de fenómeno psicosocial. Referente a esta última cuestión, el barón francés genera todo un debate en torno a los aspectos ético-deontológicos del humano y los procesos de acumulación de riquezas: en un primer estadio, establece que aquellos pueblos que no implementan ningún tipo de moneda se caracterizan por sus recurrentes injusticias y violencias. Empero tal situación, en las sociedades que son contrarias a las mencionadas debido a los usos monetarios implementados, imperan las injusticias que surgen de la diversas astucias y argucias particulares a las transacciones comerciales:

Capítulo XVI: De las leyes civiles en los pueblos que no conocen el uso de la moneda. – Cuando un pueblo no usa la moneda sólo se conoce en él las injusticias propias de la violencia y los débiles se defienden de la violencia uniéndose. Casi no habrá más que disposiciones políticas. Pero en un pueblo donde hay moneda se está expuesto a las injusticias derivadas de la astucia, que pueden ejercerse de mil maneras. Es pues, forzoso tener buenas leyes de civiles²² que surgen con los nuevos medios y las diversas maneras de ser malvado.

En los países donde no hay moneda el ladrón no quita más que cosas, y las cosas no se parecen nunca unas a otras. En los países donde hay moneda, el ladrón se lleva signos, y los signos se parecen siempre. En los primeros, no puede ocultarse nada, porque el ladrón lleva consigo pruebas de su convicción, mientras que en los otros no ocurre lo mismo. (Montesquieu, 1998, p. 194)

Montesquieu sostiene una perspectiva del fenómeno monetario que lo considera responsable de corromper la igualdad forzosa en sociedades no agrícolas al permitir la acumulación de riquezas²³. En consecuencia, aboga por

una regulación estatal para prevenir abusos en su uso. Esta visión se refleja en sus análisis de los sistemas de gobierno que denomina despóticos. En aquellos bastiones donde reina la desigualdad, la pobreza y la inseguridad entre las propiedades y los individuos, que, aunque superiores y civilizados de los pueblos que cultivan y no usan ningún signo de representación de valor, se gesta y consolida la avaricia y el robo, que se cristalizan en altas tasas de interés sobre los préstamos. Tal situación tiene como consecuencia la miseria y el estancamiento del comercio. Por tanto, dicho barón francés complementa su propuesta de normatividad regulatoria al agregarle el menester de la legislación comercial, ya que, de lo contrario, solo cabría el expolio de la confiscación y sus consecuentes ruinas masivas, desigualdades y malestares sociales:

La pobreza y la inseguridad de las fortunas en los Estados despóticos naturalizan en ellos la usura, ya que cada cual aumenta el precio de su dinero según el riesgo que corre al prestarlo. Así, pues la miseria se infiltra por todas partes en estos países desdichados: sus habitantes se ven privados de todo, hasta de recurrir al préstamo.

De ahí que un comerciante no pueda hacer comercio a gran escala, sino que tiene que vivir al día, pues si se hiciese cargo de muchas mercancías perdería más en los intereses del pago que lo que ganase en su venta. Por eso no hay lugar para las leyes de comercio, reduciéndose éstas a una cuestión de mera política.

El gobierno no podría ser injusto sin manos que hicieran las injusticias; ahora bien, es imposible que esas manos no se empleen su propio provecho. El peculado es pues natural en los Estados despóticos.

Como este delito es corriente, las confiscaciones son útiles. Con ellas se consuela al pueblo; el dinero que se saca equivale a un tributo considerable, que el príncipe recaudaría difícilmente de unos súbditos arruinados: en tales países ninguna familia pretende ahorrar.

En los Estados moderados es muy distinto. Las confiscaciones harían insegura la propiedad de los bienes, despojarían a los hijos inocentes, destruirían una familia, cuando no se trata más que de castigar a un culpable. Al privar a un ciudadano del modo de cubrir sus necesidades, en las Repúblicas, se causaría un daño muy grande, pues se alteraría la igualdad, que constituye el alma de dicho Gobierno. (Montesquieu, 1998, pp. 48-49)

Para Montesquieu, la moneda dejada al arbitrio del mercado no garantiza la igualdad y la justicia al interior de la sociedad que la gesta e implementa. De allí que, para él, sea necesaria la intervención del Estado con la creación de un marco regulatorio que encause el fenómeno monetario a la adquisición y garantía del mayor bienestar general posible. Ello conlleva a una incoherencia en sus reflexiones económicas parecido al de Aristóteles. La dualidad de argumentos en contra y favor de la moneda no es más que una “confusión en su pensamiento de lo analítico con lo ‘moral’” (Rothbard, 2022, p. 45). Del pensador estagirita recoge su prejuicio moral de usura y acumulación de riqueza que quiebra toda seguridad. Sin embargo, los usos monetarios elimi-

²² Véase notas 8 y 9.

²³ En consideración de tal tesis, Montesquieu plantea como parcialmente exentas de los usos monetarios a todas aquellas sociedades que desconocen el cultivo de la tierra y se dedican específicamente a la caza, la ganadería y la piscicultura. Así, es posible intuir que las concibe como sociedades superiores debido a argumentar que los

productos de tales actividades, al no poderse almacenar por prolongadas temporadas ni en grandes cantidades, permiten que las necesidades sean pocas y se satisfagan de manera instantánea, evitando así cualquier tipo de corrupción lo cual hace forzosa la igualdad comunitaria.

nan los graves problemas de la violencia y la injusticia debido a que “ésta sirve como depósito de valor para adquisiciones futuras” (Rothbard, 2022, p. 45), con lo que también garantiza la satisfacción de necesidades.

6. En conclusión ¿la moneda se da para la avaricia? ¿O se presentan diferencias en las perspectivas contractualistas?

En definitiva, y como las perspectivas monetarias de los filósofos contractualistas estudiados demuestran, son

más los puntos de distanciamiento que se presentan entre ellos mismos y con Aristóteles que la cercanía y continuación del legado histórico de este último. Un resumen detallado al respecto de este tema es el que está representado mediante el cuadro No. 1. Por medio de este se especifican las concepciones monetaristas de cada uno de los pensadores tratados en los cinco factores de análisis propuesto: origen atribuido a la moneda, naturaleza o esencia asignada a la moneda, función dada a la moneda, teleología postulada a la moneda, y debates éticos o deontológicos en torno a la moneda y la acumulación de riquezas.

Cuadro 1. Distinciones de las concepciones monetaristas

Pensador/factor	Orígenes atribuidos a la moneda	Naturaleza/esencia asignada a la moneda	Función dada a la moneda	Teleología postulada a la moneda	Debates éticos/deontológicos alrededor de la moneda y la acumulación de riquezas
Aristóteles	– Crematística. – Comercio exterior.	– Mineral, no especificado. – Fenómeno psicosocial.	– Representación de valores.	– Crematística.	– Causante de la avaricia humana. – Menester regulación.
Thomas Hobbes	– Distribución de la producción. – Estado.	– Mineral bimetálico. – Fenómeno psicosocial.	– Representación de valores.	– Sustento del estado. – Adiestramiento de la humana natura.	– Resuelto por motivo de la regulación estatal.
John Locke	– Intercambio comercial.	– Objetos de existencia y conservación prolongada. – Objetos de difícil desperdicio o pérdida. – Fenómeno psicosocial. – No mineral, exclusivamente.	– Representación de valores. – Acrecentamiento y acumulación de riquezas. – Representación de valores.	– Aprovechamiento de los resultados del trabajo. – Canje de diversos trabajos.	– Permite el mayor bienestar por motivo de dar brindar la posibilidad de acumular y acrecentar la riqueza por medio de su uso.
Montesquieu	– Cultivo de la tierra.	– Mineral no especificado. – Fenómeno psicosocial.	– Representación de valores. – Fomento del comercio internacional.	– Representación de civilización.	– Causante de injusticias. – Menester regulación.

Fuente: elaboración propia.

Al respecto del origen que le atribuyen a la moneda, los cuatros filósofos tratados presentan un distanciamiento total en sus perspectivas. Tales fundamentos tan opuestos son los que les permiten direccionar sus reflexiones, lo que termina gestando profundas diferencias en sus concepciones al respecto del fenómeno monetario, sobre todo las referentes a sus posturas teleológicas y éticas. A pesar de ello, presentan unas pocas cercanías que se centran, en un primer momento, en la noción de la naturaleza o la esencia monetaria, ya que la conciben casi exclusivamente en términos minerales y como fenómeno psicosocial. En este punto, los cuatro pensadores vuelven y bifurcan sus caminos, debido a que no todos postulan un planteamiento bimetálico. Característico de ello es la postura de John Locke por motivo de romper con el consenso metálico.

Un segundo estadio de total cercanía entre los cuatros pensadores estudiados es el que versa sobre la función monetaria. Allí, todos están de acuerdo de que la misma no es más que representación de valores, siendo este el crisol que les permite ampliar sus perspectivas. Finalmente, los cuatro filósofos realizan, sin mayor reflexión, una relación de sinonimia entre los conceptos

de moneda y dinero, a la par que hacen uso de figuras retóricas tales como la prosopopeya, al brindarles características que las desligan de toda acción humana, otorgándoles agencia propia *per se*, siendo ello registrado en sus conclusiones éticas o deontológicas.

En ese sentido, es admisible aseverar que, a partir de lo analizado de los sistemas de pensamiento de los filósofos contractualistas tratados respecto del fenómeno monetario, y en contraste con la perspectiva aristotélica, se evidencia una diferenciación y distanciamiento frente a aquellos postulados que consideran que tal corriente del pensamiento moderno presenta posturas filosóficas comunes. Sin embargo, estos últimos no se debilitan ni se convierten en infructuosos, dado que el entendimiento por ellos hecho al respecto del concepto de moneda, demuestra que las categorías filosóficas empleadas por cada uno en particular, efectivamente les permitieron crear una coherencia interna en sus respectivas perspectivas. Además, y de manera paralela, tal proceso de conceptualización da sustento a la idea de capacidad deliberativa que otorgan a las empresas colectivas para transformar sus contextos, desligándose así de ser continuadores directos y completos de los

baluartes aristotélicos, dados los pocos puntos de convergencia establecidos con este último.

Es en mencionado último aspecto donde también sus procesos de conceptualización monetarias soportan, acompañan y hacen parte integral de sus respectivos y “multipolares planteamientos y construcciones de diversas formas de organización y jerarquización social, con sus consecuentes manifestaciones y acciones” (Ortiz, 2023, p. 1), es decir, de sus perspectivas políticas. Los mismos les sirven como pautas de distinción referentes a las capacidades de concentración y disgregación de diversas comunidades de individuos, tanto a nivel endógeno como exógeno en razón a que:

(...) toda distinción (...) echa mano de cualquier otra distinción que encuentre con tal de procurarse apoyo. Pero esto no altera en nada la autonomía de esas oposiciones. (Schmitt, 2018, p. 60)

Ello conlleva a que, desde sus conceptualizaciones monetarias, y de manera implícita, se conciba un otro contrario que se debe limitar y someter a constante regulación para así mantener el pretendido orden social entre los individuos. Tal desarrollo se evidencia en la contraposición que la definición de moneda permite entre soberano y súbditos para el caso de Hobbes; entre Estado e individuos para el caso de Locke; entre barbarie y civilización, violencia y civilidad en Montesquieu; entre sociedad e individuo en Aristóteles, que es quien mejor resume el debate que se desarrolla de trasfondo:

Lo político puede extraer su fuerza de los ámbitos más diversos de la vida humana, de antagonismos religiosos, económicos, morales, etc. Por sí mismo lo político no acota un campo propio de la realidad, sino sólo un cierto grado de intensidad de la asociación o disociación de hombres. Sus motivos pueden ser de naturaleza religiosa, nacional (en sentido étnico o cultural), económica, etc., y tener como consecuencia en cada momento y época uniones y separaciones diferentes. (Schmitt, 2018, p. 70)

Sus posturas contractualistas traspasan su entendimiento de la moneda, permitiéndoles decantarse por la superioridad de las sociedades frente a sus respectivos

miembros en el sempiterno debate de larga data al respecto de a qué debe dársele supremacía e importancia: la colectividad o el individuo. Es así como le asignan algún rol al Estado en sus planteamientos monetarios, el cual va desde la completa regulación monetaria, como lo son el caso de sobre todo Hobbes, pero también de Aristóteles y Montesquieu, hasta la sola vigilancia de su valor, como lo es el caso de Locke. Esto significa que, al basarse en argumentos económicos, no cuestionan ninguna autoridad política, ya que no contemplan ningún recurso de apelación contra el Estado. Esto se debe a que no han concebido la acuñación y creación de valores monetarios fuera del mismo, resultado de la naturaleza inventiva de los individuos participando en la libre competencia, producción e intercambio para satisfacer sus necesidades y placeres:

La teoría del contrato social no justifica la autoridad política. La teoría que afirma que existe un contrato social no se sostiene porque ningún estado procura un mecanismo adecuado que permita impugnarlo y excluirse uno mismo de su cobertura, un mecanismo que no implique la asunción de unos costes que el estado no puede exigir por las buenas. En la actualidad, al rechazar el desacuerdo explícito, las relaciones de los ciudadanos con sus estados se convierten en algo forzoso. La gran mayoría de argumentos en defensa del consentimiento implícito no se sostienen debido a que la práctica totalidad de los ciudadanos saben que las leyes del estado les serán igualmente impuestas con independencia de si ellos dan o no su consentimiento. Cuando nos referimos a estados que reniegan del compromiso de proteger a cada ciudadano concreto, la teoría del contrato social yerra, además, porque, de haber existido en algún momento un contrato tal, están negando uno de sus términos básicos, liberando así a su vez a los ciudadanos del cumplimiento de los suyos.

La encomiable premisa moral que subyace en la teoría tradicional del contrato social propone que la relación entre las personas ha de producirse, en la medida de lo posible, por propia voluntad. Sin embargo, la premisa que se aplica en la práctica desafía abiertamente ese criterio: dígase lo que se diga, la sujeción al estado es algo obligatorio y en la actualidad cada persona nace sometida a ella sin medios efectivos que le permitan eludirla. (Huemer, 2018, p. 44)

Referencias bibliográficas

- Aristóteles. (2017). *Política*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Bárcena, S., & Méndez, E. (2021). Los Linderos Filosóficos del Contractualismo Político. *EN-CLAVES del Pensamiento*(29), 52-85. doi:10.46530/ecdp.v0i29.435
- Hinrich, E. (2012). *Introducción a la historia de la Edad Moderna*. Madrid, España: Ediciones Akal, S. A.
- Hobbes, T. (2017). *Leviatán. O la materia, forma y poder de una nación eclesiástica y civil*. Bogotá, Colombia: Editorial Atenea Ltda.
- Huemer, M. (2018). *El Problema de la Autoridad Política. Un estudio del derecho a la coacción y el deber de obediencia*. Madrid: Innisfree.
- Locke, J. (2010). *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Marx, K. (1989). Prólogo a la contribución a la Crítica de la Economía Política. En K. Marx, *Introducción General a la Crítica de la Economía Política/1857* (págs. 65-69). Ciudad de México: Siglo Veintiuno Editores.
- Marx, K., & Engels, F. (1948). *Manifiesto Comunista. 1848-1948*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria.
- Montesquieu. (1998). *Del Espíritu de las Leyes*. Madrid, España: Editorial Tecnos S. A.
- Ortiz, A. (2023). Gutiérrez, D. y Torres, J. (2021). La Compañía Barrio y Sordo. Negocios y Política en el Nuevo Reino de Granada y Venezuela, 1796-1820. *América Latina en la Historia Económica*(1), 1-6. doi: <https://doi.org/10.18232/20073496.1470>
- Pont, J. (2018). Autopoiesis en la teoría de sistemas de Niklas Luhmann: reflexiones para una reontologización comunicativa. *Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social*, 18(3), 1-26. doi: <https://doi.org/10.5565/rev/athenea.1905>

- Roll, E. (2014). *Historia de las Doctrinas Económicas*. México, D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- Rothbard. (2013). *Hacia una nueva libertad. El manifiesto libertario*. Madrid, España: Unión Editorial S. A.
- Rothbard. (2022). *Historia del Pensamiento Económico*. Madrid: Unión Editorial.
- Rousseau, J. (2006). *El Origen de las Desigualdades entre los Hombres*. Bogotá: Gráficas Modernas.
- Rousseau, J. (2010). *El Contrato Social*. Madrid: Mestas ediciones.
- Salcedo, M. (2013). *Historia de las ideas políticas*. Bogotá, Colombia: Ediciones Doctrina y Ley Ltda.
- Schmitt, C. (2018). *El Concepto de lo Político*. Madrid: Alianza Editorial.
- Simmel, G. (1976). *Filosofía del Dinero*. Madrid, España: Instituto de Estudios Políticos.